

RESOLUCIÓN N°

(0083)

28 FEB 2025

"Por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN DIGNITAS para desarrollar la Modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar."

Que a través de la representante legal la FUNDACIÓN DIGNITAS, presento solicitud de renovación de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, fecha : 24 de enero de 2025 N° radicado 20253500000000712 aportando la documentación correspondiente en medio magnética.

Que en conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.3 señala que la Licencia de Funcionamiento Bienal:

Es el acto administrativo mediante el cual el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, por un termino de dos (02) años, para que desarrolle el modelo de atención, respecto de la modalidad o servicios de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico – administrativo y financieros.

Para la obtención, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en la propuesta de implementación y cualificación PIYC con el plan de caso.

La modalidad, o servicios de que trata la solicitud de la FUNDACIÓN DIGNITAS, es la de Renovar Licencia de Funcionamiento, modalidad (APOYO POST INSTITUCIONAL), otorgada inicialmente por la Resolución 4045 de (04) de septiembre de 2024, en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar.

Que mediante conceptos de fecha 17, 19 y 27 de febrero de 2025 , el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de requisitos, de los componentes legales, Financieros, técnicos y administrativos, presentaron conceptos de aprobación, para OTORGAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN DIGNITAS , sede administrativa se encuentra en transversal 71 E N° 31E – 18 B los Alpes Edificio Macondo Apartamento 202 y sede operativa ubicada en la carrera 44D N°. 31ª-107 camino del medio.

RESOLUCIÓN N°

(0083)

28 FEB 2025

"Por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN DIGNITAS para desarrollar la Modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar."

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas, en la constitución política de Colombia 1991, Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígena.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigencia del Estado.

Que el inciso segundo establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente es estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y as sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) 13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) Licencia de Funcionamiento inicial documental.

RESOLUCIÓN N°

(0083) 28 FEB 2025

"Por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN DIGNITAS para desarrollar la Modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar."

Que esta Dirección Regional encuentra que la FUNDACIÓN DIGNITAS, cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos para el Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento BIENAL, conforme lo establece la Resolución N° 3899 de 2010, por lo que deberá otorgarse la licencia de funcionamiento.

La Directora (E) del ICBF Regional Bolívar, procederá a OTORGAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN DIGNITAS otorgada inicialmente por la Resolución N° 4045 del cuatro (04) de septiembre de 2024, para desarrollar la modalidad "APOYO POST INSTITUCIONAL, en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o publique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la ciudad de Cartagena departamental de Bolívar.

Que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de (02) años a la FUNDACIÓN DIGNITAS - NIT: 900.843.968-6, otorgada Inicialmente por Resolución N° 4045 de 04 de septiembre de 2024), para desarrollar la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL, sede administrativa se encuentra en transversal 71 E N° 31E - 18 B los Alpes Edificio Macondo Apartamento 202 y sede operativa ubicada en la carrera 44D N° 31A 107 camino del medio. En adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la ciudad de Cartagena departamental de Bolívar.

RESOLUCIÓN N°

(0083) 28 FEB 2025

"Por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN DIGNITAS para desarrollar la Modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar."

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la FUNDACIÓN DIGNITAS, copia de la presente resolución.

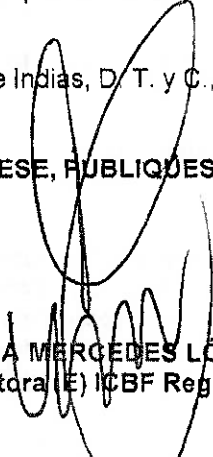
ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica FUNDACIÓN DIGNITAS, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN DIGNITAS, o a su apoderado, en los términos establecido en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que en Contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Reviso: José Javier García / Grupo jurídico ICBF Regional Bolívar

Reviso: Juliana Cepeda Garzón – Enlace oficina Aseguramiento a la Calidad

Proyecto: Yeferson Bolaño García – Abogado Contratista / ICBF Regional Bolívar

RE: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

Desde Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Fecha Lun 3/03/2025 15:27

Para Fundación Dignitas por la Vida <fdignitas@gmail.com>; Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Juliana Del Carmen Cepeda Garzon <Juliana.Cepeda@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (260 KB)

Resolución 0083 de 2025.pdf;

Buenas tardes

Señore :
FUNDACIÓN DIGNITAS

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada, enviamos adjunto, la Resolución Nro. 0083 de fecha 28 de febrero de 2025, quedando debidamente notificada.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del código general del proceso usted decidió renunciar a los términos del recurso de reposición por este mismo medio.

Cordialmente,



Yeferson Bolaño García
Abogado Contratista
ICBF Sede Regional Bolívar
Barrio la Matuna, Edificio Concasa
Teléfono: 018000918080
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundación Dignitas por la Vida <fdignitas@gmail.com>

Enviado: lunes, 3 de marzo de 2025 15:20

Para: Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Cc: Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Juliana Del Carmen Cepeda Garzon <Juliana.Cepeda@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

Quelis Rodriguez Zuñiga representante legal de la Fundación Dignitas a través de este medio renuncia a términos de recursos de reposición por motivos de fuerza mayor y solicitó la notificación mediante el siguiente correo electrónico fdignitas@gmail.com

Atte;

Quelis Rodriguez
Representante legal

El lun, 3 mar 2025 a la(s) 9:19 p.m., Yeferson Bolano Garcia (Yeferson.Bolano@icbf.gov.co) escribió:
Buenas tardes

Señores:

FUNDACIÓN DIGNITAS

ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN
REFERENCIA: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL
RADICADO: Radicado N° 20253500000000712 con fecha 24 de enero del 2025
SOLICITANTE: **FUNDACIÓN DIGNITAS**

NIT: 900.843.968-6

Con el fin de practicar diligencia de notificación personal de la **Resolución N°0083 de fecha 28 de febrero del año 2025**, por medio de la cual se OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN DIGNITAS MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL le solicitamos comparecer ante este despacho ubicado en el Centro, sector La Matuna, Edificio Concasa Piso 17, dentro de los **diez (10) días siguientes** al recibo de la presente comunicación.

Para la diligencia de notificación deberá tener en cuenta:

Presentar su Cédula de Ciudadanía

Si es a través de apoderado, éste deberá, además de la Cédula de Ciudadanía, presentar poder debidamente autenticado y otorgado con ese fin.

Si **desea notificarse mediante correo electrónico**, debe autorizar la notificación por este medio, a través del correo electrónico: jose.garciag@icbf.gov.co y yeferson.bolano@icbf.gov.co , adjuntando los documentos a que haya lugar con base en el listado establecido en el párrafo anterior.

Si no comparece dentro del término antes señalado; se procederá con la notificación conforme a lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Art. 58 de la Ley 019 de 2012.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del código general del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente , en audiencia, por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por este mismo medio.

Quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente



Yeferson Bolaño García
Abogado Contratista
ICBF Sede Regional Bolívar
Barrio la Matuna, Edificio Concasa
Teléfono: 018000918080
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora regional del ICBF Regional Bolívar hace constar que la **Resolución N° 0083 del 28 de febrero de 2025**, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN DIGNITAS**, notificándose vía correo electrónico, a la señora **QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA** con **C.C 45.767.053** el día veintiocho (28) de febrero de 2025, en su calidad de Representante Legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que la Representante legal renunció a los términos del recurso en contra de la presente resolución que antecede, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el tres (03) de marzo de 2025.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los tres (03) días de marzo de 2025.


MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado Contratista ICBF

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle. 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080